



Honorable Concejo Deliberante  
de la ciudad de Ushuaia

USHUAIA,

VISTO: La actividad que realizan los medios de Difusión escritos y radiales en la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos contribuyen con su accionar a dar cumplimiento a uno de los pilares fundamentales del Sistema Republicano de Gobierno; ésto es dar a publicidad los actos de Gobierno;

Que asimismo es obligación del Estado Democrático favorecer la libertad de expresión a través de medidas que se encuentren a su alcance;

Que la Legislación Nacional contempla la exención de tributos impositivos a estos medios precitados a fin de facilitar su actividad por considerar a la misma de interés social;

Que de acuerdo a la Ley Territorial N° 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

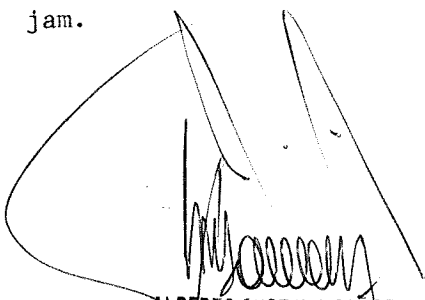
ORDENANZA

ARTICULO 1°.- EXCEPTUASE a los medios de Difusión escritos y radiales que desarrollen su actividad en ésta Ciudad, del pago de la Tasa de Seguridad e Higiene y Habilitación Comercial.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 818 /91.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 22-05-91.-  
jam.

  
ALBERTO GUSTAVO GÓMEZ  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante

  
MARIO D. DANIELE  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

USHUAIA, 19 JUL 1991

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 818 /91, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se solicita se exceptúe a los medios de Difusión escritos y radiales que desarrollen su actividad en esta Ciudad, del pago de la Tasa de Seguridad e Higiene y Habilitación Comercial.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 818 /91, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se exceptúa a los medios de Difusión escritos y radiales que desarrollen su actividad en esta Ciudad, del pago de la Tasa de Seguridad e Higiene y Habilitación Comercial.

ARTICULO 2°.-Regístrese.Comuníquese a quienes corresponda.Cumplido.ARCHIVESE.-

DECRETO MUNICIPAL N° 835 /91.



ES COPIA FIDEL

EDUARDO RAUL DI RUSSO  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad Ushuaia

INTENDENCIA MUNICIPAL  
Mario Ramirez  
Presidente del HCD

JULIO CESAR OVANDO  
A/C Direc. Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia